



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA CURSO 2024-2025

La Universidad de Sevilla en el ejercicio de su autonomía y deber de corresponsabilidad financiera en la obtención de recursos propios, con la cofinanciación del Grupo Santander, y al objeto de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, considerando las circunstancias económicas actuales, en la voluntad de que los estudiantes menos favorecidos puedan continuar sus estudios, oferta para el curso académico 2024-2025 un amplio programa de ayudas al estudio, dirigidas a aquellos estudiantes que por motivos académicos no hayan obtenido otra beca o ayuda al estudio, así como para aquellos estudiantes que sólo hayan obtenido la ayuda de matrícula en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) para el curso 2024-2025.

1. **Financiación.** - El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2025 asignado a estas ayudas asciende a 1.208.500,00 euros.

Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-Orgánica: 18402011 – Funcional: 422 – Económica: 481.99

2. **Ayudas convocadas.** - Se convocan ayudas de matrícula, residencia, desplazamiento y material dirigidas a los estudiantes matriculados en el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla, con la siguiente distribución, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2025 asignado a estas Ayudas:

- Ayudas de matrícula hasta una cuantía total de 204.500,00 euros
- Ayudas de residencia hasta una cuantía total de 368.000,00 euros
- Ayudas de desplazamiento hasta una cuantía total de 285.000,00 euros
- Ayudas de material: hasta una cuantía total de 351.000,00 euros

3. **Colectivos.** - A los efectos de estas ayudas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

Colectivo 1: - Estudiantes de titulaciones conducentes a la obtención de un título de grado que no se matriculen por primera vez en 1º curso.

- Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en un máster universitario.

Colectivo 2: - Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios de grado.

Colectivo 3 - Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un máster universitario.

- Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un máster universitario con matrícula condicionada hasta la finalización de los estudios de grado.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	1/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQ76cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQ76cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	1/15





4. Ayudas de matrícula.

Las ayudas de matrícula se concederán según se detalla a continuación:

- a) **Colectivo 1:** Se destinan hasta 123.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 22.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- b) **Colectivo 2:** Se destinan hasta 15.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 2.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- c) **Colectivo 3:** Se destinan hasta 34.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros. Se destinan hasta 8.500,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo variable la cantidad a conceder, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 425,00 euros.
5. **Ayudas de residencia.** - Se destinan hasta 368.000,00 euros para estas ayudas con un importe de 800,00 euros para cada una de ellas, con la siguiente distribución:
- Colectivo 1:** Se destinan hasta 356.000,00 euros
 - Colectivo 2:** Se destinan hasta 3.200,00 euros
 - Colectivo 3:** Se destinan hasta 8.800,00 euros

Las ayudas de residencia están destinadas a aquellos estudiantes que realicen estudios presenciales y que acrediten la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos. Con carácter general, como mínimo debe existir, al menos, una distancia de 50 km. entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad del centro docente.

Se considerará como domicilio familiar del solicitante el domicilio más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de su unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

En el caso de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que en este caso no procederá la concesión de esta ayuda al considerarse el domicilio familiar el domicilio en el que el estudiante resida durante el curso académico.

La concesión de la ayuda de residencia será incompatible con la concesión de la ayuda de desplazamiento.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==		Fecha	19/03/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D		Página	2/15	

Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==		Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D		Página	2/15





6. Ayudas de desplazamiento

Se destinan hasta 285.000,00 euros para ayudas de desplazamiento a aquellos estudiantes que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar y la localidad del centro universitario en el que el estudiante se encuentre matriculado.

Estas ayudas se distribuirán en las cuantías que se detallan a continuación:

- a) Hasta 204.000,00 euros, distribuidas en ayudas individuales de 200,00 euros, para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre entre 5 y 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
- **Colectivo 1:** Se destinan hasta 189.800,00 euros
 - **Colectivo 2:** Se destinan hasta 8.000,00 euros
 - **Colectivo 3:** Se destinan hasta 6.200,00 euros
- b) Hasta 81.000,00 euros, distribuidas en ayudas individuales de 300,00 euros, para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre a más de 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
- **Colectivo 1:** Hasta 73.500,00 euros
 - **Colectivo 2:** Hasta 4.500,00 euros
 - **Colectivo 3:** Hasta 3.000,00 euros

La concesión de la ayuda de desplazamiento es incompatible con la concesión de la ayuda de residencia.

7. Ayudas de material

Se destinan hasta 351.000,00 euros, distribuidas en ayudas individuales de 200,00 euros, en las cuantías que se detallan a continuación:

- **Colectivo 1:** Se destinan hasta 307.000,00 euros
- **Colectivo 2:** Se destinan hasta 20.000,00 euros
- **Colectivo 3:** Se destinan hasta 24.000,00 euros

8. Procedimiento de presentación de solicitudes. - El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá seguir los siguientes pasos:

1º. **Cumplimentar el impreso de solicitud de esta convocatoria**, de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y del CEU "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), dentro del Apartado: Mi Perfil / Datos académicos. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.
- b) Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los pertenecientes al CEU "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==		Fecha	19/03/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D		Página	3/15	

Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	3/15	



al Estudio de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web www.santanderopenacademy.com o directamente en el vínculo: <http://app.santanderopenacademy.com/program/ayudas-al-estudio-universidad-de-sevilla-curso-2024-2025>

En el formulario debe rellenar obligatoriamente el campo de su correo electrónico como estudiante de la Universidad de Sevilla cuyo dominio es **@alum.us.es**.

Cumplimentar solo el formulario en la plataforma del Grupo Santander no implica haber presentado la solicitud de Ayudas de esta convocatoria.

- 9. Plazo de presentación de solicitudes.-** El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles y lectivos**, según el Calendario Académico de la Universidad de Sevilla, para el curso 2024-2025, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

10. Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- Domicilio de la unidad familiar
- Dirección de correo electrónico
- Datos académicos del curso 2023-2024 o último curso universitario realizado por el solicitante que proceda de otra Universidad.
- Datos académicos de la titulación que da acceso a 1º curso de máster universitario cuando dicha titulación no se haya realizado en la Universidad de Sevilla.
- Cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	4/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	4/15





- Cuando no se haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFPD para el curso 2024-2025 o la solicitud no esté resuelta, deberá cumplimentar:
 - Apartado de datos patrimoniales de la unidad familiar.
 - Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
 - Los solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán indicarlo en el apartado de Observaciones.
11. Los solicitantes que se encuentren matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad (excepto los estudiantes matriculados en el CEU “Francisco Maldonado” de Osuna), además de lo especificado en la base 10, deberán firmar la aceptación de las bases de la convocatoria en el formulario impreso.
12. **Tramitación.** - La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla, quien adoptará las medidas necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
13. **Documentación.** - Aquellos solicitantes que se encuentren en alguna/s de las siguientes situaciones, deberán aportar la **documentación** que en cada caso se especifica:
- Los **estudiantes procedentes de otras Universidades** deberán aportar copia de la certificación académica con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios.
 - Los **estudiantes procedentes de otras Universidades y que accedan por primera vez a una titulación de máster universitario**, deberán aportar copia de la certificación académica con las calificaciones obtenidas en la titulación que da acceso al máster. En el caso de Universidades extranjeras la certificación deberá contener el sistema de calificación utilizado en la misma y se deberá adjuntar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios Cursados en el Extranjero emitida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - Cuando el **solicitante no haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFPD para el curso 2024-2025 o la solicitud no esté resuelta**:
 - Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2023, en su caso.
 - Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
 - En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Para la **modalidad de las ayudas de residencia**, deberá presentar contrato de alquiler, recibos, certificados de colegios mayores o residencias que justifiquen durante el curso 2024-2025 la residencia fuera del domicilio familiar.
 - Documentación acreditativa de la **independencia económica y familiar**, en su caso.
 - Los **estudiantes matriculados en centros adscritos** deberán aportar **declaración responsable** de que no han recibido ni van a recibir, por parte del centro, una ayuda por el mismo concepto para el curso 2024-2025.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	5/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	5/15





- Cualquier otra documentación que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión.

Se publicarán Resoluciones conteniendo las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, en su caso, que se harán públicas en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los interesados dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles**, desde el día siguiente a su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultara insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

REQUISITOS GENERALES

14. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- A. Estar matriculado en el curso 2024-2025 de, al menos, el mínimo de créditos establecido en la base 16 de esta modalidad de ayudas o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla.
- B. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto.
- C. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicitan estas ayudas. No obstante, podrán concederse estas ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto y se encuentren matriculados en un máster universitario en la Universidad de Sevilla.
 - Estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla.

A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

- 15. No podrán participar en esta modalidad de ayudas aquellos solicitantes de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2024-2025 que tengan la beca denegada por superar los umbrales de renta o patrimonio. No obstante, aquellos que se encuentren en estas circunstancias y presenten su solicitud, serán automáticamente excluidos de esta modalidad por superar los umbrales de renta o patrimonio, según proceda.**

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	6/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	6/15



**REQUISITOS ACADÉMICOS**

16. Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán estar **matriculados en el curso 2024-2025** en la Universidad de Sevilla:

16.1. **Ayudas de matrícula:** Estar matriculado de curso completo o matrícula parcial.

16.2. **Ayudas de residencia:** Estar matriculado de curso completo.

16.3. **Ayudas de desplazamiento:** Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

16.4. **Ayudas de material:** Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

16.5. A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante está matriculado en un curso completo cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de grado.
- b) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de máster universitario.

16.6. A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante tiene matrícula parcial cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de grado
- b) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de máster universitario.
- c) Estar matriculado de menos de 30 créditos y tener reconocida la condición de estudiante con necesidades académicas especiales.
- d) Estar matriculado de menos de 30 créditos siendo los últimos créditos que le resten para finalizar sus estudios.

17. Los solicitantes del **Colectivo 1** deberán haber estado **matriculados en el curso 2023-2024** o último curso universitario realizado de, al menos, 30 créditos. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber estado matriculados, como mínimo, de 12 créditos en dicho curso.

18. Los solicitantes del **Colectivo 1** deberán **haber superado en el curso 2023-2024** o último curso universitario realizado, al menos, el 40% de los créditos matriculados en el referido curso académico. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber superado, como mínimo, 12 créditos en el último curso universitario realizado.

19. Los estudiantes que en el último curso universitario realizado hubiesen estado matriculados en titulaciones no estructuradas en créditos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, el 50% de las asignaturas que constituyen el curso completo.
- b) Haber superado en el último curso universitario realizado el 40% de las asignaturas matriculadas.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	7/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	7/15





20. Los créditos reconocidos, adaptados o convalidados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos o de matriculación establecidos en esta modalidad de ayudas, excepto para el cálculo de la nota media en la titulación que da acceso a un máster universitario.

REQUISITOS ECONÓMICOS

21. Para tener derecho a las ayudas de matrícula, la renta familiar en el ejercicio 2023 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, correspondiente con el umbral 3 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025, publicada mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.818,00
2	25.293,00
3	34.332,00
4	40.773,00
5	45.572,00
6	49.196,00
7	52.780,00
8	56.348,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.561,00 euros por cada miembro computable.

22. Para tener derecho a las ayudas de residencia, desplazamiento o material, la renta familiar en el ejercicio 2023 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, correspondiente al umbral 1 de la convocatoria de becas de carácter general Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025, publicada mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	8.843,00
2	13.264,00
3	17.685,00
4	22.107,00
5	25.644,00
6	29.181,00
7	32.718,00
8	36.255,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.536,00 euros por cada miembro computable.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==		Fecha	19/03/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D		Página	8/15	

Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==		Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D		Página	8/15



23. Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta ayuda que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, cuando se superen los límites establecidos en el art. 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

24. **Cálculo de la renta.**- La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
2. De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de 25 años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante, cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	9/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	9/15





En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos **soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables**, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2023 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 7.200,00 euros, cuantía establecida según el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el ejercicio 2023 que deberá justificarse documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación, salvo que a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se consideren situaciones excepcionales.

25. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
26. Los candidatos de estas ayudas serán los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta modalidad de ayudas.

Los candidatos serán beneficiarios de estas ayudas si, una vez ordenados según se establece en la base 27, obtienen un número de orden que les sitúe entre las ayudas a conceder. Aquellos candidatos que no sean beneficiarios de estas ayudas tendrán su solicitud denegada por prelación.

27. Adjudicación de las ayudas.

27.1. Los candidatos a estas ayudas se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico de acuerdo con el cálculo establecido a continuación, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

El **rendimiento académico** para cada uno de los colectivos será:

- **Colectivo 1:** El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

- **Colectivo 2:** Nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

- **Colectivo 3:** Nota media en los estudios previos que les dan acceso al máster universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Los créditos reconocidos, adaptados y convalidados se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media de la titulación que da acceso al máster universitario.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	10/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	10/15





27.2. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

27.3. Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

28. Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

28.1. Adjudicación de las ayudas de matrícula. El procedimiento de adjudicación de estas ayudas será:

a) Colectivo 1.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 123.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 300,00 euros, hasta 22.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

b) Colectivo 2.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 15.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 300,00 euros, hasta 2.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

c) Colectivo 3.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros, hasta 34.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 425,00 euros, hasta 8.500,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

28.2. Adjudicación de las ayudas de residencia. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en la base 5 de esta convocatoria.

28.3. Adjudicación de las ayudas de desplazamiento. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en la base 6 de esta convocatoria.

28.4. Adjudicación de las ayudas de material. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en la base 7 de esta convocatoria.

29. El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de matrícula parcial por no existir suficientes candidatos, en cada colectivo, se destinará a incrementar el presupuesto destinado a las ayudas de matrícula de curso completo del mismo colectivo, en su caso.

El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de Residencia, Desplazamiento y Material por no existir suficientes candidatos, en cada colectivo, se destinará para la concesión de nuevas ayudas dentro de la misma modalidad de ayuda en los colectivos en los que existan candidatos, en su caso.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	11/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	11/15





En el supuesto de seguir existiendo excedente de presupuesto, una vez reasignado según el párrafo anterior, se destinará a incrementar el presupuesto destinado a las ayudas de matrícula, distribuyéndose entre los colectivos en los que existan candidatos en proporción al número de candidatos existentes.

30. Una vez asignadas las ayudas, según las bases anteriores, si siguiese existiendo crédito disponible, éste se distribuirá entre los beneficiarios de estas ayudas, con el siguiente reparto:
- a) El 35% del total del crédito disponible se destinará a todos los beneficiarios de la modalidad de residencia, asignándoles una ayuda complementaria del mismo importe.
 - b) El 15% del total del crédito disponible se destinará a todos los beneficiarios de la modalidad de desplazamiento 2, asignándoles una ayuda complementaria del mismo importe.
 - c) El 15% del total del crédito disponible se destinará a todos los beneficiarios de la modalidad de desplazamiento 1, asignándoles una ayuda complementaria del mismo importe.
 - d) El 35% del total del crédito disponible se destinará a todos los beneficiarios de la modalidad de material, asignándoles una ayuda complementaria del mismo importe.
31. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3.1/CG 19-3-09; BOUS nº. 4 de 1 de abril de 2009).
32. **Resolución.-** La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de resolución de cada una de las modalidades de esta Convocatoria, en las que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, así como los que renuncian a su solicitud, en su caso.

Estas resoluciones se publicarán en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablón-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

La publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución,

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	12/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	12/15





conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

33. Aceptación de las Ayudas concedidas.- Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar las ayudas concedidas en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión, a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.santanderopenacademy.com o bien directamente en el siguiente enlace: <http://app.santanderopenacademy.com/program/ayudas-al-estudio-universidad-de-sevilla-curso-2024-2025>

34. Incompatibilidades.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

- Las ayudas de matrícula serán incompatibles con la concesión de beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
- Las ayudas de residencia, desplazamiento y material serán incompatibles con la concesión de alguna de las cuantías fijas o de la cuantía variable de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
- La concesión de las ayudas de residencia y desplazamiento son incompatibles entre sí.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2024-2025 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

Estas ayudas son compatibles con la concesión de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla para el curso 2024-2025.

35. Revocaciones.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- La anulación de matrícula en el curso actual.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y obligaciones establecidas con ocasión de la concesión de la ayuda convocada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

36. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos económicos y patrimoniales necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca y los bienes inmuebles que posean los miembros computables de la unidad familiar del solicitante.

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	13/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	13/15





37. La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
38. En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas o de otra naturaleza que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2023).

En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará esta ayuda.

39. **Orden supletoria.-** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025, publicada mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
40. **Protección de datos.-** En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria Ayudas al Estudio Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

La política de privacidad específica del Grupo Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por Grupo Santander y por la Universidad de Sevilla con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de las becas asignadas.

41. **Recursos contra esta Resolución.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==	Fecha	19/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D	Página	14/15



Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	14/15





Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 42. Artículo de género.-** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.
- 43.** La presente convocatoria se publicará en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** y en el Portal de la Universidad de Sevilla.
- 44.** De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ==		Fecha	19/03/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bcc10QSnk8oBMuCr1yz7QQ%3D%3D		Página	15/15	

Código Seguro De Verificación	UBEpFgvNQT6cy0/nCA0UPg==	Fecha	25/03/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UBEpFgvNQT6cy0%2FnCA0UPg%3D%3D	Página	15/15	